



SEN. MÓNICA FERNÁNDEZ BALBOA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
SENADO DE LA REPÚBLICA
PRESENTE

Las que suscriben, senadoras KENIA LÓPEZ RABADÁN, JOSEFINA VÁZQUEZ MOTA, ALEJANDRA REYNOSO SÁNCHEZ Y DEMÁS SENADORAS Y SENADORES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, integrantes de la LXIV Legislatura del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como por los artículos 8 numeral 1, fracción 1, 164, 169 y 172 del Reglamento del Senado de la República, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente Iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones al Código Penal Federal, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo con datos de la Organización Mundial de la Salud (OMS), a finales del 2019, se detectó en la provincia de Wuhan, China, el brote de una enfermedad infecciosa provocada por un virus hasta antes desconocido¹. El nuevo coronavirus denominado Covid-19 o SARS-CoV-2, comenzó a expandirse de manera descontrolada en toda China, provocando que las alarmas sanitarias del mundo se encendieran y focalizaran su atención en el país asiático.

Conforme pasaron las semanas y los meses, la contingencia sanitaria se extendió fuera de las fronteras de China y empezó su invasión por distintos países. Al día de hoy, se tienen registradas 1,920,918 personas infectadas y 119,986 decesos en

¹ Organización Mundial de la Salud, información disponible en: <https://www.who.int/es/emergencias/diseases/novel-coronavirus-2019/advice-for-public/q-a-coronaviruses>



todo el mundo. El país con más casos registrados es Estados Unidos con más de 500 mil, seguido por España con 170 mil, Italia con más de 150 mil y Alemania con 130 mil, los demás países aún registran menos de 100 mil contagios.²

Según cifras de la Secretaría de Salud, al día de hoy México tiene 5,014 casos confirmados de Covid-19 en todo el territorio, siendo la Ciudad de México y el estado de México las entidades con más casos positivos y se han registrado 332 muertes debido a la pandemia.³

De conformidad con datos de la OMS, los síntomas más comunes del SARS-CoV-2 son la fiebre, el cansancio, la tos seca, algunos pacientes presentan dolores de cabeza, congestión nasal y diarrea. Se estima que el 80% de las personas que se contagian se recuperan de la enfermedad sin necesidad de realizar ningún tratamiento especial y 1 de cada 6 personas infectadas desarrollan una enfermedad grave, presentado dificultades para respirar. La tasa de mortalidad se estima en 2%.⁴

La alarma que generó la contingencia sanitaria fue por la facilidad en que se contagia el virus. Cualquier persona puede contraer la enfermedad por contacto con algún enfermo, debido a que puede propagarse de persona a persona a través de las gotículas procedentes de la nariz o la boca que salen despedidas cuando la persona infectada tose o exhala. De ahí la importancia de mantener una distancia de seguridad entre las personas. ⁵

² Mapa del Coronavirus, disponible en: <https://google.com/covid19-map/?hl=es-419>

³ *Ibíd.*

⁴ *Op. Cit.* p. 1

⁵ *Ibidem.*



La OMS y casi todos los países se encuentran luchando para detener la pandemia en sus respectivos frentes, por lo que se han implementado diversas acciones para evitar los contagios entre la población, entre los que destacan:

1. Lavarse las manos meticulosamente y con frecuencia, usando agua y jabón o un desinfectante a base de alcohol.
2. Mantener la distancia mínima de un metro entre las personas.
3. Evitar tocarse los ojos, nariz y boca con las manos sucias.
4. De preferencia cubrirse la boca y nariz.
5. Permanecer en casa si es posible y buscar atención médica en caso de presentar síntomas del SARS-CoV-2.

Científicos de todo el mundo trabajan en buscar una cura para esta enfermedad. El sector salud de todos los países fue puesto a prueba, quedando evidenciados los errores y aciertos de cada país. Un escenario común que se ha visto, es el abarrotamiento de los hospitales y la falta de insumos para tratar la pandemia.

En México se han registrado diversas manifestaciones por parte del personal de salud por la falta de insumos y material necesarios para desempeñar sus labores con la seguridad adecuada para atender a personas infectadas con Covid-19. En algunos casos han manifestado que son los mismos prestadores de servicios de la salud los que deben comprarse su propio material para poder atender pacientes, debido a que no se les ha brindado la capacitación adecuada, ni el equipo de seguridad necesario.⁶

No cabe duda que los trabajadores del sector público salud son los primeros en responder ante esta crisis. Este sector se encuentra conformado por

⁶ Periódico Excélsior. Disponible en: <https://www.google.com/amp/s/m.excelsior.com.mx/comunidad/personal-de-hospital-1-de-octubre-denuncia-falta-de-insumos-para-covid-19/1375747/amp>



aproximadamente 235 mil personas que se desempeñan como personal médico y aproximadamente 326 mil personas que desempeñan labores de enfermería, solo ellos suman más de medio millón de personas, sin contar al personal que labora en el traslado de pacientes, limpieza, administrativos y de seguridad que hacen posible el funcionamiento de los hospitales y clínicas de nuestro país.

Todo el personal público de salud arriesga diariamente su vida para atender a aquellos que han sido contagiados por el multicitado virus. Con un gran sentido del deber y vocación de servicio, laboran en condiciones desfavorables por la falta de insumos y materiales adecuados para desempeñar su trabajo, aunado al aumento en las agresiones que sufren en el interior y exterior de las instituciones médicas.

Diversos medios de comunicación han relatado hechos que son absolutamente reprobables. Las agresiones físicas de las que son objeto tanto el personal médico como de enfermería, son alarmantes. En algunas entidades de la República, les arrojan cloro, son retenidos por la fuerza, desalojados de sus domicilios, se les niega la venta de insumos básicos e incluso han apedreado ambulancias y dañado inmuebles del sector salud, generando daños materiales.

En otros países el personal médico y de enfermería son tratados como héroes, la población les rinde los honores que se merecen por su valentía ante esta pandemia, les otorgan mayores prestaciones y apoyos necesarios, pero aquí en México algunos ciudadanos los tratan con desprecio, demostrando su intolerancia, transformando su miedo en agresiones físicas y verbales.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 5, primer párrafo⁷, establece la libertad de elegir libremente el trabajo que quiera ejercer cada persona, con una remuneración digna, decorosa y en condiciones de

⁷ Véase la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 5.



seguridad. Como consecuencia de lo anterior, las autoridades mexicanas están obligadas a generar acciones y medidas eficientes para proteger al personal de salud que actualmente lucha contra la pandemia, y la protección no solo es dentro de sus centros de trabajo, sino también fuera, deben erradicarse los ataques que han sufrido, se debe velar por su integridad física y mental.

El Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED) mediante un comunicado de prensa llamó a evitar actos discriminatorios contra el personal médico y de enfermería que atiende casos de Covid-19, debido a que su trabajo es vital. Atacarlos por sospechar que nos pueden contagiar es discriminatorio. La CONAPRED nos recuerda que el personal médico y de enfermería puede ser quien salve nuestras propias vidas o la de algún familiar en caso de enfermarse no solo por la presente pandemia, sino por cualquier cuestión médica.⁸

La CONAPRED informó que el número de quejas se ha duplicado durante la contingencia y que es falso que el personal de salud represente un riesgo para la población, debido a que ellos son profesionales de la salud que llevan a cabo protocolos de higiene y seguridad para no contagiarse ni contagiar a otras personas.⁹

Como consecuencia de los ataques sufridos al personal de salud que atienden a personas con Covid-19, diversos actores han manifestado su interés de detener esas acciones, uno de ellos es Enrique Vargas del Villar, presidente de la Asociación Nacional de Alcaldes y Coordinador Nacional de Alcaldes del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, quien manifestó que solicitaría a la fracción

⁸ CONAPRED. Disponible en: <https://www.gob.mx/segob/prensa/llama-conapred-a-evitar-actos-discriminatorios-contr-personal-medico-y-de-enfermeria-que-atiende-casos-de-covid-19?state=published>

⁹ CONAPRED. Boletín No. 0115/2020, de fecha 10 de abril de 2020.



parlamentaria del PAN del estado de México a que presenten una iniciativa para que se considere como delito grave las agresiones al personal que realiza labores en el sector salud.

En ese sentido, es de suma importancia eliminar cualquier acto violento o de discriminación en contra de las personas trabajadoras del sector salud, de ahí la necesidad de incorporar a los códigos penales locales y al federal las determinaciones necesarias para castigar a quienes agredan y causen un menoscabo al personal de la salud.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos emitió la Resolución 1/2020 denominada Pandemia y Derechos Humanos en las Américas,¹⁰ en la que estableció que se debe cuidar la integridad de grupos en situación de vulnerabilidad, de modo que al emitir medidas de emergencia y contención frente a la pandemia del Covid-19, los Estados deben brindar y aplicar perspectivas intersecciones y prestar especial atención a las necesidades y al impacto diferenciado de dichas medidas en los derechos humanos de los grupos más vulnerables, entre los que destacan los integrantes del sector salud. El Estado Mexicano está obligado a garantizar su integridad física y psicológica y el pleno respeto a sus derechos humanos.

Para lograr tal objetivo, la presente iniciativa propone adicionar un artículo 149 Quáter y reformar el artículo 315, ambos del Código Penal Federal, para sancionar a quienes realicen actos de discriminación o atenten contra la integridad del personal del sector salud, les nieguen la prestación de algún servicio tanto en el ámbito público como privado o afecten su libertad de tránsito.

A continuación, se expone en una tabla la propuesta de iniciativa.

¹⁰ *Comisión interamericana de Derechos Humanos, Resolución 1/2020*



Código Penal Federal	
Texto actual	Propuesta de iniciativa
Sin correlativo	<p>Artículo 149 Quáter. Se aplicará sanción de dos a cinco años de prisión o de quinientas a dos mil horas de trabajo a favor de la comunidad y multa de hasta trescientas veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, al que realice por si o inste a otros a realizar actos discriminatorios en contra del personal del sector salud, tales como la negación en la prestación de un servicio público o privado, se restrinja su libertad de tránsito o se dañe su integridad psicológica.</p> <p>Las sanciones a que se refiere el primer párrafo de este artículo se aumentarán hasta en una mitad, cuando los actos descritos se realicen durante una emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor.</p>



Código Penal Federal	
Texto actual	Propuesta de iniciativa
<p>Artículo 315.- Se entiende que las lesiones y el homicidio, son calificados, cuando se cometen con premeditación, con ventaja, con alevosía o a traición.</p> <p>Sin correlativo.</p> <p>Hay premeditación: siempre que el reo cause intencionalmente un lesión, después de haber reflexionado sobre el delito que va a cometer.</p> <p>Se presumirá que existe premeditación cuando las lesiones o el homicidio se cometan por inundación, incendio, minas, bombas o explosivos; por medio de venenos o cualquiera otra sustancia nociva a la salud, contagio venéreo, asfixia o enervantes o por retribución</p>	<p>Artículo 315.- Se entiende que las lesiones y el homicidio, son calificados, cuando se cometen con premeditación, con ventaja, con alevosía o a traición.</p> <p>Cuando exista emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, determinada por autoridad competente, se considerarán calificadas las lesiones u homicidio intencional que se cometan contra personal del sector salud, si se cumplen los requisitos del presente párrafo, estos delitos se perseguirán de oficio.</p> <p>Hay premeditación: siempre que el reo cause intencionalmente un lesión, después de haber reflexionado sobre el delito que va a cometer.</p> <p>Se presumirá que existe premeditación cuando las lesiones o el homicidio se cometan por inundación, incendio, minas, bombas o explosivos; por medio de venenos o cualquiera otra sustancia nociva a la salud, contagio venéreo, asfixia o enervantes o por retribución dada o prometida; por tormento, motivos depravados o brutal ferocidad.</p>



Por lo anteriormente expuesto, presentamos la siguiente iniciativa al tenor del siguiente proyecto de:

DECRETO

ÚNICO.- Se adiciona un artículo 149 Quáter, y se adiciona un nuevo párrafo segundo al artículo 315, recorriendo los subsecuentes, ambos del Código Penal Federal, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 149 Quáter. Se aplicará sanción de dos a cinco años de prisión o de quinientas a dos mil horas de trabajo a favor de la comunidad y multa de hasta trescientas veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, al que realice por si o inste a otros a realizar actos discriminatorios en contra del personal del sector salud, tales como la negación en la prestación de un servicio público o privado, se restrinja su libertad de tránsito o se dañe su integridad psicológica.

Las sanciones a que se refiere el primer párrafo de este artículo se aumentarán hasta en una mitad, cuando los actos descritos se realicen durante una emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor.

Artículo 315.-...

Cuando exista emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, determinada por autoridad competente, se considerarán calificadas las lesiones u homicidio intencional que se cometan contra personal del sector salud, si se cumplen los requisitos del presente párrafo, estos delitos se perseguirán de oficio.

Hay premeditación: siempre que el reo cause intencionalmente una lesión, después de haber reflexionado sobre el delito que va a cometer.



Se presumirá que existe premeditación cuando las lesiones o el homicidio se cometan por inundación, incendio, minas, bombas o explosivos; por medio de venenos o cualquiera otra sustancia nociva a la salud, contagio venéreo, asfixia o enervantes o por retribución dada o prometida; por tormento, motivos depravados o brutal ferocidad.

TRANSITORIOS.

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEN. KENIA LÓPEZ RABADÁN

SEN. JOSEFINA VÁZQUEZ MOTA